



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y USACAR S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO MOTOSHARING ELÉCTRICO EN MURCIA.

Firmado el 26 de julio de 2022.

Junta de Gobierno 22 de julio de 2022.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- USACAR S.L.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración jurídicas, económicas y técnicas para desarrollar un proyecto piloto de Moto-Compartida, Motosharing 100 % eléctrico, concebido como proyecto demostrativo y promocional de la movilidad eléctrica compartida en el término municipal de Murcia, a coste económico cero para el Ayuntamiento de Murcia.

VIGENCIA:

Un año, a contar desde la puesta en marcha del mismo y surtirá efecto a partir del momento de su firma. Se puede prorrogar anualmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las Partes, jurídicas, económicas y técnicas para desarrollar un proyecto piloto de Moto-Compartida, *MotoSharing 100% eléctrico*, concebido como proyecto demostrativo y promocional de la movilidad eléctrica compartida en el término municipal de Murcia, a coste económico cero para el Ayuntamiento de Murcia. En



Ayuntamiento de Murcia

este sentido, las partes manifiestan su interés en colaborar con la finalidad de conseguir la viabilidad del proyecto, que tendrá como ejes fundamentales, la implantación de una *red free floating* de motos eléctricas, contando para ello con las distintas soluciones técnicas, medios materiales y humanos que se aporten al efecto, asegurando en cualquier caso el respeto y la atención debida al espacio público.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- Facilitar la comunicación entre las partes mediante la creación de una Comisión de Seguimiento.
- Poner a disposición de USACAR S.L. una persona de referencia en el Servicio Municipal ALEM, Agencia Local de Energía y Cambio Climático, encargada de la implantación del vehículo eléctrico que pueda resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de las acciones que se planifiquen en el marco de este Convenio de Colaboración.
- Incluir en la página web del Servicio Municipal ALEM, la referencia a este Convenio, así como apoyo en la difusión de las acciones derivadas del mismo.
- Difundir, cuándo así se estime oportuno, en los medios al alcance del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dichas acciones, siempre y cuando se mencione, que los promotores de este sistema es USACAR S.L. y en especial apoyar inicialmente con los medios a su alcance en la promoción inicial del Sistema de Moto 100% Eléctrica Compartida.
- El Ayuntamiento de Murcia autorizará la actividad para su desarrollo en el Municipio de Murcia una vez que, por la Comisión de Seguimiento, se haya aprobado el proyecto de inicio de actividad.
- Esta autorización de carácter excepcional no otorga exclusividad alguna.
- La expiración del Convenio por cumplimiento del plazo o su terminación por resolución anticipada, no comportará derecho o expectativa alguna de carácter jurídico o económico. El Ayuntamiento no se compromete a abonar ninguna cantidad, y está exenta siempre y en todo momento de pago alguno, no conlleva gastos económicos para las arcas municipales, ni de gestión, ni de mantenimiento ni de promoción, ni de ningún otro tipo.
- De los resultados obtenidos del proyecto, y su incidencia en la movilidad urbana, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a iniciar los trámites reglamentarios que correspondan para la implantación definitiva de la movilidad eléctrica compartida por MotoSharing.

TERCERA: OBLIGACIONES DE USACAR S.L.

El servicio de MotoSharing 100% Eléctrico de USACAR S.L. tendrá los siguientes



Ayuntamiento de Murcia

elementos y características para Murcia:

- El número de unidades de motos que se desplegarán inicialmente será de CIENTO CINCUENTA (150) motos 100% eléctricas.
- Conforme a la demanda del servicio en un futuro, las Partes podrán llegar a un acuerdo de ampliación del número de vehículos a disposición.
- Inicialmente el servicio estará operativo de 7:00 horas a 2:00 horas los 365 días del año, no obstante, el objetivo pretendido sería dar un servicio 24 horas los 365 días del año, a disposición.
- Exigir estar en posesión de carnet A1 o B con más de tres (3) años de experiencia para todas las personas usuarias.
- Trabajar con las comercializadoras de electricidad, de forma que se garantice que el origen de la energía utilizada es 100% renovable.
- Aplicar un protocolo de medidas de limpieza e higienización, que garanticen la calidad del servicio y la seguridad de las personas usuarias, así como del personal que trabaja en dicho servicio.
- Incidir permanentemente en un uso responsable de los vehículos y total cumplimiento de las normas de circulación y normativa vigente en el Municipio.
- USACAR S.L. a través de Gougo MotoSharing está obligada en el ejercicio de su actividad, cómo no puede ser de otra manera, a respetar todas las Normas vigentes que le son de aplicación.
- USACAR S.L. a través de Gougo MotoSharing proporcionará un API REST que permitirá obtener la posición de las motos en el momento de la solicitud, ésta se utilizará para integrar la información en tiempo real de los vehículos en la plataforma Smart City Municipal.
- USACAR S.L. a través de Gougo MotoSharing además proporcionará un informe trimestral al Ayuntamiento con los indicadores básicos de gestión: kilómetros recorridos semanales, número de personas usuarias, día y hora, mapas de calor, número de viajes realizados y fallidos, demanda perdida, distancia media semanal, tiempo medio de uso y Toneladas de CO2 equivalentes, entre otros parámetros, así como el estado de la situación de las motos objeto del servicio, e igualmente los resultados de su mantenimiento, todo ello, con indicación de objetivos cuantificables y también cualitativos alcanzados.
- USACAR S.L. a través de Gougo MotoSharing estará obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier riesgo relacionado con su arrendamiento y el uso de sus motos, incluyendo en particular la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la persona usuaria, otras personas y bienes o al patrimonio municipal,



Ayuntamiento de Murcia

exonerando siempre y en todo momento, al Ayuntamiento de Murcia de cualquier daño que se pueda producir en el uso de las mismas y/o de su propio sistema aparejado.

- USACAR S.L. se encargará de retirar las motos que estén abandonados o estropeadas.
- USACAR S.L. facilitará a las personas usuarias una página web y una aplicación móvil, APP, dónde encontrarán toda la información necesaria sobre el servicio y podrán realizar las acciones necesarias para hacer uso del mismo.
- USACAR S.L. pondrá a disposición del Servicio Municipal ALEM del Ayuntamiento de Murcia una persona de referencia para las incidencias que surjan en el marco de esta colaboración.
- USACAR S.L. contribuirá activamente a la comunicación e información para lograr avanzar en la colaboración mutua.
- USACAR S.L. se hará cargo del mantenimiento integral, preventivo y correctivo de las motos y del sistema que retroalimenta el proyecto en todo momento.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El Presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de UN (1) año, a contar desde la puesta en marcha del mismo, salvo que medie denuncia de alguna de las Partes con una antelación mínima de tres (3) meses, y surtirá efecto a partir del momento de su firma, renovable con arreglo al artículo 49 de ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá ser prorrogado anualmente con un límite de hasta UN (1) año, y siempre que en ese periodo no se haya procedido a la Licitación del servicio o se haya producido la resolución del mismo, como consecuencia de alguna de las causas indicadas en este mismo Convenio de Colaboración.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para la consecución de los objetivos previstos en este Convenio de Colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, y que tendrá como función principal iniciar y coordinar las acciones previstas.

Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:

1. Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a. Dirección del Servicio ALEM
 - b. Ingeniero Técnico Industrial de ALEM, o personas en las que se delegue.
2. Por parte de USACAR S.L.:
 - a. Representante legal de USACAR S.L.
 - b. Personas responsables en las que se delegue.



Ayuntamiento de Murcia

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- ✓ Impulso general del presente Convenio de Colaboración.
- ✓ Seguimiento y evaluación de las actividades descritas y que son objeto del mismo.
- ✓ Colaboración en la elaboración de una Memoria Anual y otra Memoria Final, de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
- ✓ Evaluación general del Convenio.
- ✓ Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del Convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
- ✓ Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
2. Asimismo, el Convenio se podrá resolver por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualesquiera de las partes notificarán a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales desde la recepción de la comunicación, para la subsanación de los antedichos incumplimientos en que se hubiera podido incurrir con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
3. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa, y constituirán una adenda al presente Convenio.
4. Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio de Colaboración requerirá el acuerdo unánime y por escrito de las Partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



Ayuntamiento de Murcia

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este Convenio de Colaboración permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 51 Extinción de los Convenios, de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, quedará en régimen de propiedad de cada una de las Partes, si bien USACAR S.L. asume siempre el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los productos y herramientas puestos a disposición, siempre a coste cero para el Ayuntamiento.
2. En caso de obtener algún resultado fruto de la Comité de Seguimiento, sean datos o estadísticas, estudios o proyectos, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto, se mencionará expresamente a las Partes, siempre tras su aprobación, conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos datos o estadísticas, estudios o proyectos, siempre que éstas así lo acuerden expresamente y de manera que quede constancia.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de aquéllas sobre dichos bienes.
5. Las Partes reconocen que el desarrollo del presente Convenio de Colaboración no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, fuese denunciada por infringir derechos de propiedad industrial, intelectual o de cualquier naturaleza, y tal denuncia sea consecuencia de alguna irregularidad imputable únicamente a una de las Partes integrantes del Convenio, la Parte causante de dicha irregularidad deberá hacer frente a todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se originen por este motivo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales y de la indemnización por daños



Ayuntamiento de Murcia

y perjuicios que le pudiera exigir la Parte denunciada.

7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que pudiera hacer alguna de ellas respecto de los contenidos, o de su difusión, sin los permisos legalmente exigidos.

OCTAVA: TRANSPARENCIA. DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes, previa autorización de la otra parte, podrán informar públicamente, y siempre de modo leal, de la existencia y cumplimiento del Convenio, así como utilizar el logotipo, y nombre de la otra Parte como entidad colaboradora en los medios que se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto, cómo puedan ser, material impreso, programa de mano, publicidad en prensa o en otros medios escritos, difusión, notas de prensa, ruedas de prensa y documentación, entre otras.
2. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará cada Parte, siempre sin alterar o modificar su aspecto, previa autorización de la otra Parte y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
3. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar, siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Para ello, deberán informar a la otra Parte antes de la publicación, en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable, salvo que no cumpla con lo previsto en este Convenio.

NOVENA: RECURSOS HUMANOS

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen, en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quiénes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo exclusivamente cada Parte del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones.

Las Partes dispondrán de un seguro de responsabilidad civil y daños suficientes, que sea acorde a la tipología del proyecto, su superficie de ámbito y posibles riesgos aparejados.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que le son de aplicación, lo establecido en la L.O.P.D., Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de



Ayuntamiento de Murcia

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de desarrollo.

Especialmente, respecto a ficheros de titularidad de las Partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información pertinente en la recogida de los datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio de Colaboración, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada Parte responderá, conforme a la L.O.P.D., ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás Partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales necesarios, de por ejemplo: letrados, procuradores, técnicos, o peritos entre otros, que puedan derivarse de su defensa.

De conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo la Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, que sean facilitados entre ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento del interés público que se deriva del mismo, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y que podrán, en su caso, ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

1. Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición de acuerdo con lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
2. Las Partes obtendrán previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
3. USACAR S.L. proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos



Ayuntamiento de Murcia

del presente Convenio. Dichos datos no podrán ser utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

4. Ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
5. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a USACAR S.L. al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el proyecto no revelen, cualquier material o información reservada, relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de recabar el consentimiento del afectado de acuerdo con el artículo 6 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como aplicar las medidas de seguridad que dicha Ley establezca.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

1. El Ayuntamiento es una Administración Local que se rige, entre otras normas, por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta normativa contempla la posibilidad de suscribir Convenios entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado. Es en este supuesto donde



Ayuntamiento de Murcia

enmarcamos el presente Convenio de Colaboración cuya finalidad se ajusta a lo que la norma requiere, la mejora de la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

2. El presente Convenio se rige pues por las disposiciones específicas previstas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
3. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.